



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 am), fecha y hora fijada en auto del pasado seis (06) de noviembre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por el señor **GENTIL MEJIA ARCILA** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00400-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ CRUZADO**.

Cédula de Ciudadanía: 12.579.233 de El Banco- Magdalena.

Tarjeta Profesional: 37.754 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 5 No. 11-46 Oficina 302A de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 2633183.

Correo Electrónico: alriocruzado@gmail.com.

Demandante: **GENTIL MEJIA ARCILA**.

Cédula de ciudadanía: 12.222.370 de Ibagué- Tolima

Dirección para notificaciones: Mz 78 Cs 6 7ma Etapa Barrio Jordán de Ibagué

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: **BETTY ESCOBAR VARON**.

Cédula de Ciudadanía No. 65.711.181 de - Tolima.

Tarjeta Profesional: 252.005 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 9 No. 2-59 Palacio Municipal Of 308 de Ibagué.

Teléfono: 2615262.

Correo Electrónico: juridica.ibague@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste

ANDJE: No asiste.

Constancia: Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

2. SANEAMIENTO

En ésta etapa procesal el Despacho advierte que dentro del presente asunto resulta necesario adoptar una medida de saneamiento con el fin de precaver una eventual nulidad, ante la posibilidad de configurarse la **excepción previa de falta de jurisdicción**.

En consecuencia con el fin de establecer si ésta jurisdicción es la competente para conocer del presente asunto, se dispone, en uso de la facultad establecida en el artículo 213 del CPACA en concordancia con el numeral 6º del artículo 180 ibídem, que por Secretaría, se **OFICIE** a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Ibagué, para que dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, certifique la calidad que ostentan (Empleado público o Trabajador oficial) las personas que dentro de la planta de personal de la Entidad Territorial ocupan el cargo de Operario 8- Manejo de Maquinaria Pesada. Por Secretaría Oficiese.

El Despacho exhorta a la apoderada de la Entidad demandada para que aporte la documental solicitada. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO**

Una vez se alleguen los documentos requeridos, el Despacho fijará fecha para continuar con el trámite de la presente audiencia **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LA PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS**

DEMANDANTE: La información ya había sido requerida.

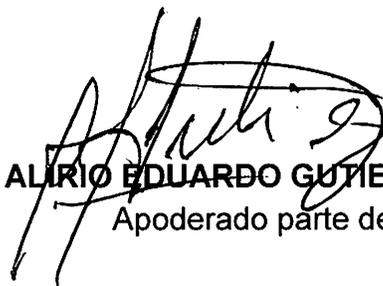
DESPACHO: Si bien en efecto la información fue solicitada, la Entidad no dio respuesta a lo solicitado. No obstante, con la contestación de la demanda, la Entidad demandada allega los contratos suscritos con el demandante, en donde se advierte que el objeto contractual era el de operario de maquinaria pesada, por lo cual, resulta necesario determinar si ésta es la jurisdicción competente para conocer del asunto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

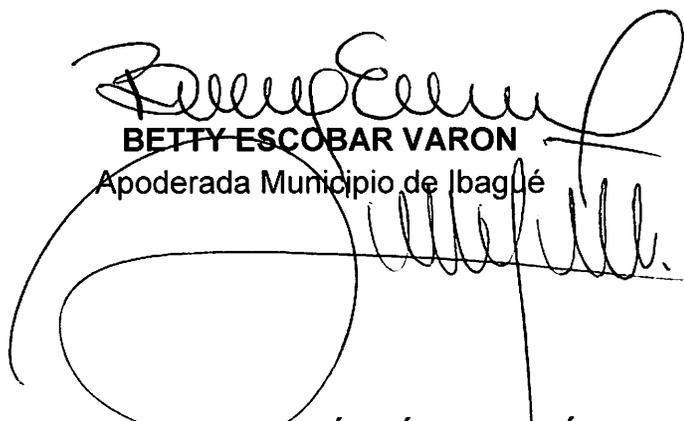
Juez



ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ CRUZADO
Apoderado parte demandante



GENTIL MEJIA ARCILA
Demandante



BETTY ESCOBAR VARON
Apoderada Municipio de Ibagué



DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ CERÓN
Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc